Firmado digitalmente por DE LA CRUZ AGREDA IVAN FIR 18140846 hard
Unidad: 1.0 DIRECCION EJECUTIVA
Cargo: DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:20/11/2024 - 16:35:51
Id seguridad: 18775964

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 20 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000821-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515585562 - 9]

VISTO:

El INFORME TÉCNICO Nº 000519-2024-GR-LAMB/GERESA/HBL-URH; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, establecen que: "1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1";

Que, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado por la Ley 32127, Ley que modifica la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud, autoriza el nombramiento del personal de la salud a que se refiere los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(…)

ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plazas presupuestadas vacantes y que perciban sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. (..:)".

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que:

"8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000821-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515585562 - 9]

para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.";

Que, a través del Decreto Supremo 015-2023-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", en adelante los Lineamientos;

Que, el numeral 16.1.7 del artículo 16 de los Lineamientos establece que, para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y contratado en plaza presupuestada vacante, este se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente, disponiendo que, a partir del nombramiento de dicho personal, corresponderá a este percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 16.4.1 de los Lineamientos, dispone que: "El titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda";

Que, asimismo, los numerales 16.4.2 y 16.4.3 de los Lineamientos, señalan que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutivo, debiendo asumir sus funciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, a su vez, la Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que, el personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que resulte apto para el nombramiento, previo a la emisión de la resolución de nombramiento, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral conforme al artículo 10 de dicha norma, debiendo la entidad efectuar la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutiva concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000821-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515585562 - 9]

incumplimiento";

Que, mediante Resolución Ministerial N.° D000851-2024-OGGRH-MINSA, se modifica el anexo de la Resolución Directoral N° D000711-2024-OGGRH-MINSA que modifica el anexo de la Resolución Directoral N° D000545-2024-OGGRH-MINSA, mediante el cual se aprobó la relación nominal de 6278 declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023-MINSA y su posterior modificatoria por la Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000006-2023-GR.LAMB/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Gobierno Regional Lambayeque en lo pertinente a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque U.E. 400 y sus Unidades Ejecutoras: U.E 401 Hospital Las Mercedes Chiclayo; U.E. 402 Hospital Belén Lambayeque, y U.E 403 Hospital Regional Lambayeque, conforme al Anexo N° 01, 02 y 03 del Informe Técnico N° 000197-2023-SERVIR-GDSRH, expedido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad del Servicio Civil;

Que, mediante OFICIO N° 7036-2024-EF/53.06, de fecha 08 de Noviembre del 2024; la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal Modificado de la Unidad Ejecutora 402-1002: Región Lambayeque - Hospital Belén Lambayeque;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001965-2024-GR.LAMB/GERESA-L, de fecha16 de Noviembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal-Modificado de la Unidad Ejecutora UE 402-1002: Región Lambayeque – Hospital Belén Lambayeque;

Que, de acuerdo con lo prescrito precedentemente, corresponde nombrar, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque; conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL CAT/REM.	CODIGO AIRHSP	UNIDAD ORGANICA
AREVALO ALCANTARA ALVA	*43180580*	*ENFERMERA/O*	*10*	*000461*	*DPTO DE ENFERMERIA*
CASTOPE CHILON CARLOS	*16692681*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000462*	*UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO*
CUMPA REYES JOSE GIOVANNY	*17628899*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000463*	*UNIDAD SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*
BALDERA CHAPOÑAN JESUS ANIBAL	*47378225*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000464*	*UNIDAD SERVICVIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000821-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515585562 - 9]

ESCOBAR AGUILAR ABEL OMAR	*43145219*	*TECNICO ASISTENCIAL*	*STF*	*000465*	*UNIDAD SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*
TORRES ANDONAIRE ISAIAS	*16668644*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000466*	*UNIDAD SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*
LOPEZ MAQUEN IVAN JOSE	*44213065*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000467*	*UNIDAD SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la Oficina de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Belén Lambayeque, mediante la Resolución GERENCIAL GENERAL Regional N° 000268-2024-GR.LAMB/GGR; y,

De conformidad con lo previsto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado por la Ley 32127, Ley que modifica la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud; y el Decreto Supremo 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023";

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Nombrar a partir del día 9 de Noviembre del 2024, a los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, en los cargos/categoría remunerativa y niveles que a continuación se indican; conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL CAT/REM.	CODIGO AIRHSP	UNIDAD ORGANICA
AREVALO ALCANTARA ALVA	*43180580*	*ENFERMERA/O*	*10*	*000461*	*DPTO DE ENFERMERIA*
CASTOPE CHILON CARLOS	*16692681*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000462*	*UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO*
CUMPA REYES JOSE GIOVANNY	*17628899*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000463*	*UNIDAD SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000821-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515585562 - 9]

BALDERA CHAPOÑAN JESUS ANIBAL	*47378225*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000464*	*UNIDAD SERVICVIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*
ESCOBAR AGUILAR ABEL OMAR	*43145219*	*TECNICO ASISTENCIAL*	*STF*	*000465*	*UNIDAD SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*
TORRES ANDONAIRE ISAIAS	*16668644*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000466*	*UNIDAD SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*
LOPEZ MAQUEN IVAN JOSE	*44213065*	*AUXILIAR ASISTENCIAL*	*SAF*	*000467*	*UNIDAD SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO*

Artículo 2.- El personal de la salud a que se refiere el artículo precedente, previa formalización de la extinción de su vínculo laboral, debe asumir funciones en condición de nombrado a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución Directoral, caso contrario se procede a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3.- El personal de la salud que se detalla en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 4.- El personal de la salud que se detalla en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo los supuestos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobado por Decreto Supremo 015-2023-SA.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral al personal de la salud señalado en la presente Resolución Directoral y, a la Unidad de Recursos Humanos, para las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 6.-Notificar la presente resolución y AUTORIZAR su publicación en el portal institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000821-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515585562 - 9]

IVAN DE LA CRUZ AGREDA
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/11/2024 - 16:35:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
  ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
  JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
  20-11-2024 / 16:35:36
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
  NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
  JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
  20-11-2024 / 16:32:10